COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.063 DE 2026

Señor,

WISP INTEGRADORES S.A.S.
NIT: 900626134-0
Matrícula No.: 873746-16
Carrera 5 # 6-52 Municipio Yotoco
+57 316 484 5434
wispsoporteyotoco@gmail.com

Referencia. Aceptación de la oferta de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 100-18.04.063 DE 2026.

Entre los suscritos, a saber: Entre los suscritos, a saber: **LUIS MARIO VALENS BEDOYA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 6.537.310 del municipio de Yotoco, Valle del Cauca, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE YOTOCO**, con NIT: 800.100.531 – 0, obrando en su calidad de **ALCALDE**, según credencial de fecha del dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y Acta de Posesión de fecha del veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ante la Notaría Única del Círculo de Yotoco, Valle del Cauca, con efectos a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por medio de la presente me permito comunicarle que se ha aceptado su oferta en desarrollo de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.063 DE 2026**, en los termino y condiciones de esta y la normatividad vigente en materia de contratación pública. La aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de esta se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO DE ALTA VELOCIDAD Y DISPONIBILIDAD (24/7), INCLUIDA LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE RED, CABLEADO Y ZONAS WI-FI REQUERIDOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE YOTOCO, EL AUDITORIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA 'REY DE LOS VIENTOS', LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y TALENTO HUMANO, Y LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD. **PARÁGRAFO**. La propuesta hace parte integral de la presente aceptación de oferta. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO**.El servicio a contratar lograra impactar de manera sustancial la eficiencia de los procesos administrativos que se llevan a cabo en la administración municipal, este suministro e instalación de la infraestructura de red cubrirá de manera integral todas las dependencias ubicadas en el primer y segundo piso del edificio, las cuales comprenden: **Primer piso:** Ventanilla Única, Secretaría de Gobierno, Oficina de Atención al Cliente, Oficina de talento humano, Secretaría de Salud, Almacén, Comisaría de Familia, Punto de Atención de la Fiscalía, Inspección de Policía, Archivo, Oficina del Sisbén, Despacho del Alcalde, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.063 DE 2026

Hacienda.**Segundo piso:** Oficina de contratación, Control interno, UMATA, Secretaría General, Oficina TICS, Oficina Jurídica, Secretaría de planeación, Oficina de servicios administrativos. **Escuela de música "Rey de los vientos":** Auditorio principal. **Secretaria de tránsito transporte y movilidad Secretaria de desarrollo social y talento humano**:

Servicio de Internet para las instalaciones de la Alcaldía Municipal y auditorio de la escuela de música "Rey de los vientos", secretaria de tránsito transporte y movilidad y la secretaria de desarrollo social y talento humano.	
SERVICIO	**CARACTERISTICAS**
Tipo de conexión	Internet dedicado
Instalación	El oferente se responsabiliza por la instalación y puesta en funcionamiento de toda la solución como son: fibras ópticas, equipos router y todos los elementos que sean necesarios para poner en funcionamiento y optima operación de los canales de internet contratados, garantizando las 23 zonas wifi correspondientes a cada oficina o dependencia del centro administrativo municipal,el auditorio de la escuela de música "Rey de los vientos", secretaria de tránsito transporte y movilidad y la secretaria de desarrollo social y talento humano.
Tipo de servicios	Zona wifi y cable de red fibra óptica
Capacidad de equipos conectados	Mínimo 100 equipos
Conectividad de protocolos	IPV4
Velocidad	400 MB de subida y de bajada
Distancia de conexión	2.4 GHZ: 45 metros en interiores y 90 metros en exteriores.
Soporte Técnico	Físico personalizado (el oferente deberá acreditar que cuenta con sede física dentro de la jurisdicción municipal soportado por medio de documento, y estar disponible de manera inmediata para atender de forma presencial y personalizada cualquier reporte de falla o soporte técnico que se requiera dentro de las instalaciones del edificio municipal y el auditorio de la escuela de música "Rey de los vientos y la secretaria de tránsito y movilidad, la secretaria de desarrollo social y talento humano. garantizando respuesta oportuna de atención)

CLÁUSULA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN. Municipio de Yotoco, Valle del Cauca. **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN**.El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, al registro de inicio en la plataforma SECOP II y hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). **CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato es de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($30.597.532)**. Dicho presupuesto se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 763 del 11 de Agosto de 2026.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.063 DE 2026

CDP	RUBRO	C. RES	NOMBRE DEL RUBRO	CENTRO DE COSTOS	VALOR	IMPUTACIÓN
763	2.1.2.02.02.008.84190.16.0.01.2005	528	Servicios de comunicación-fijos-Internet_Administracion	Secretaria General	$ 30.000.000	$ 30.000.000
	2.1.2.02.02.006.84190.16.01.2026	088	Servicios de comunicación-fijos-Internet_Administracion		$ 597.532	$ 597.532

CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO. **EL MUNICIPIO** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato mediantecuatro (04) actas parciales por valores iguales de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.649.383),** de acuerdo con los informes que presente el supervisor del contrato, previa verificación y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa entrega de la cuenta y/o factura de cobro, anexando copia de la planilla de seguridad social, y demás soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de evidenciar y justificar el cumplimiento de las obligaciones y respaldar cada uno de los pagos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El supervisor designado previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá las actas de supervisión, como constancia del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El municipio solo efectuará pagos al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará y/o hará pagos a terceros. **PARÁGRAFO TERCERO**. En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja. **PARÁGRAFO CUARTO**. El contratista asumirá las deducciones realizadas por el municipio por conceptos de cobro de estampillas e impuestos que sean aplicables a la tipología del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. Además, de los deberes señalados en el artículo quinto de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a: **1**. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato; **2**. Atender en forma permanente la dirección del contrato; **3**. Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del contrato; **4**. Participar en las reuniones que el municipio convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y cumplimiento del contrato; **5**. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato e implementar los correctivos a que haya lugar; **6**. Ejecutar el contrato de conformidad con la normatividad legal vigente que rija la materia y los protocolos definidos por el municipio; **7**. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, con la finalidad de llevar a cabo el control y seguimiento del contrato; **8**. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si aplica; **9**. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le aplica; **10**. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse; **11**. Obrar con buen trato y respeto con los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, colaboradores, usuarios y visitantes de la entidad; **12**. Mantener

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.063 DE 2026

comunicación directa y oportuna con el supervisor del contrato, en pro de la correcta ejecución del contrato; **13**. Informar al supervisor sobre las posibles circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas; **14**. Cumplir con cada una de sus obligaciones de conformidad con la propuesta presentada y lo pactado en el contrato; **15**. Guardar confidencialidad de la información a la cual tenga acceso por efecto del desarrollo del contrato, dentro y fuera de la institución; **16**. Presentar de manera oportuna los informes de actividades y/o cronogramas de las actividades ejecutadas, y/o facturas de cobro, junto con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de justificar el cobro de cada una de las cuentas; **17**. Asumir los costos derivados de la ejecución del contrato; **18**. Reconocer que este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente definido en el contrato;**19**. Todas actividades y documentos elaborados por el contratista tanto intelectual como derechos de autor con ocasión con el objeto del contrato son de propiedad del municipio; **20**. Todas aquellas que se deriven del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**. Además de las anteriores, corresponde al **CONTRATISTA** cumplir específicamente con:**1.** Garantizar el suministro de internet con la velocidad, estabilidad y disponibilidad acordadas. **2.** Mantener operativas veintitrés (23) zonas WiFi estratégicamente ubicadas en el Centro Administrativo Municipal, una (1) zona WiFi, en el auditorio de la escuela de música “Rey de los vientos”,dos (2) zonas WiFi en la secretaria de tránsito transporte y movilidad y dos (2) en la secretaria de desarrollo social y talento humano. **3.** Brindar soporte técnico inmediato ante cualquier falla, garantizando continuidad del servicio. **4.** Realizar visitas técnicas preventivas dos veces al mes para verificar el correcto funcionamiento de la conexión. **5.**Implementar medidas de seguridad para proteger la red y la información de los usuarios. **6.** Garantizar que el cableado y demás infraestructura cumplan con las normas técnicas y de calidad establecidas. **7.** Mantenimiento preventivo y correctivo del servicio de internet y los dispositivos instalados **CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. Además de los deberes señalados en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, le corresponde al municipio cumplir con: **1**. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato; **2**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato; **3**. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato; **4**. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley y que sean aplicables al contrato; **5**. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor y/o contratista que designe el municipio, determinado en la cláusula vigésima cuarta de este contrato. Las funciones del servidor público y/o contratista que ejercerá la vigilancia y control del convenio son: **a)** Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes; **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista; **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome el municipio**,** sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del convenio; **f)** Proyectar las actas a que haya lugar del convenio para la suscripción del ordenador del gasto; **g)** Es obligación del supervisor del convenio verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; **h)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.063 DE 2026

PARÁGRAFO PRIMERO. El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control del contrato al contratista, deberán expedirse, comunicarse o notificarse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR**. El supervisor designado para el presente contrato será el funcionario quien ostente el cargo de **SECRETARIO GENERAL** lo que en el momento de la suscripción del contrato es la señor **EDUAR ANDRES VALDERRAMA REYES. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – VEEDURÍAS**. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, la Ley 850 de 2003, y demás normas que reglamenten la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS**. Las partes de común acuerdo establecen que en caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el municipio podrá imponer al contratista mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1.000) del valor del contrato, por cada día de atraso en el incumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previo agotamiento del debido proceso allí establecido. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CLÁUSULA PENAL**. Las partes de común acuerdo establecen como cláusula penal pecuniaria una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO**. El municipio hará efectiva directamente la cláusula penal pecuniaria pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionadas por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD**. El presente contrato se rige por los principio de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En caso de que el municipio dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derecho el contratista a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Además de las anteriores, serán causales de terminación anticipada las siguientes: **1**. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales; **2**. Por agotamiento presupuestal, cumplimiento del objeto del contrato o vencimiento de plazo de ejecución; **3**. Por mutuo acuerdo de las

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.063 DE 2026

partes; **4**. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución; **5**. Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto; **6**. Por incumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; **7**. Por no ejecutar el contrato dentro de los términos legales que rijan la materia y su naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO**. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos, el municipio podrá hacer efectiva la terminación anticipada del contrato mediante Resolución motivada. Contra dicha resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del municipio por escrito. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de la comunicación de aceptación de oferta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN**. La presente comunicación de aceptación de oferta podrá ser liquidada de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la ley 1150 de 2007. si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por el municipio, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. La presente Comunicación de Aceptación de Oferta requiere la expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar y las deducciones establecidas por Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**. El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales conforme lo previsto en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, acreditando dentro de los diez (10) días siguientes al pago de los aportes del mes anterior y así sucesivamente hasta la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el municipio dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral sin lugar a reclamaciones y/o pagos de perjuicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PUBLICACIÓN**. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO**. Estacomunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos legales el presente documento se entiende fechado y firmado a través del flujo de aprobaciones de la plataforma SECOP II.

LUIS MARIO VALENS BEDOYA
Alcalde Municipal
Yotoco, Valle del Cauca

Transcribio: *Milton Fabian Muñoz – Contratista -*
Revisó*.Neide Alejandra Ierma Concha – Jefe de Oficina AsesoraJurídica.*
Aprobó*.Eduard Andres Valderrama Reyes – Secretario General.*